



# Resolución Ministerial

Lima, 27 de marzo del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-030527-001, que contiene el Informe N° 163-2020-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y la Nota Informativa N° 251-2020-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ministerial N° 1168-2019/MINSA, de fecha 26 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, dispone la ejecución de acciones de bioseguridad, acondicionamiento y habilitación de espacios físicos para fortalecer la provisión del servicio de salud en los establecimientos de salud; para dicho efecto, a través del numeral 6.5 del citado artículo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES); correspondiéndole al Pliego 011: Ministerio de Salud, una Transferencia de Partidas por la suma de S/ 22 091 693,00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), conforme al detalle del Anexo "Financiamiento para acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos", que



L. CUEVA



J. GALDO

forma parte de la citada norma; asimismo, el numeral 6.10 del artículo en mención, dispone que excepcionalmente, se autoriza a los pliegos habilitados con cargo a los recursos transferidos, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a fin de habilitar la Acción de Inversión: 6000050: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, siempre que las acciones de acondicionamiento y habilitación de espacios físicos correspondan a gastos de capital;

Que, mediante el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se dispone que, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del día siguiente de publicada la citada norma, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI pone a disposición del Ministerio de Salud los espacios físicos y/o inmuebles que tuvieran disponibles, a fin de que sean utilizados para el servicio que realiza el Ministerio de Salud a través de la central telefónica: Línea 113; asimismo, a través del numeral 7.2 del citado artículo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar el fortalecimiento de la central telefónica: Línea 113 a cargo del Ministerio de Salud;

Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se autoriza al Ministerio de Salud a contratar o firmar convenios, con los laboratorios clínicos, públicos o privados, para que, en apoyo al Instituto Nacional de Salud -INS, realicen la toma de muestras a domicilio a las personas que presenten sintomatología del COVID-19, y efectúen las pruebas para el diagnóstico, teniendo en consideración las medidas de bioseguridad establecidas por la autoridad sanitaria; asimismo, a través del numeral 8.4 del citado artículo, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, hasta por la suma de S/ 22 000 000,00 (VEINTIDOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar la implementación de la respuesta rápida para toma de muestras a domicilio;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 097-2020-MINSA, de fecha 18 de marzo de 2020, se aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autorizada mediante los numerales 6.5, 7.2 y 8.4 de los artículos 6, 7 y 8, respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 026-2020, conforme a los montos, cadena funcional programática y fines expuestos en las disposiciones referidas en los considerandos precedentes;

Que, con Decreto de Urgencia N° 032-2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Coronavirus (COVID-19); autorizándose, en el numeral 7.1 de su artículo 7, al Ministerio de Salud a incorporar los recursos transferidos en el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos no Financieras en la Actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, exclusivamente para financiar lo establecido en el numeral 7.1 del citado artículo;

Que, mediante el Informe N° 163-2020-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que modifique la Resolución Ministerial N° 097-2020-MINSA, en el extremo del numeral 1.2 de su artículo 1, que aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en atención al mandato dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 032-2020, y para los fines referidos en la citada disposición legal;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,





# Resolución Ministerial

Lima, 27 de marzo del 2020

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 032-2020; la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 097-2020-MINSA**

Modifíquese el numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 097-2020-MINSA, de fecha 18 de marzo de 2020, que aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, en atención al mandato dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 032-2020, y para los fines referidos en la citada disposición legal; conforme al siguiente texto:

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

(...)

1.2 Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, por un monto de S/ 8 000 000,00 (OCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

**EGRESOS**

**En Soles**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	011 :	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración Central - MINSA
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 :	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	4 520 000,00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	3 480 000,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>8 000 000,00</b>
	=====

(...)



L. CUEVA

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



L. NAÑEZ

Regístrese y comuníquese.



J. GALDOS

**VÍCTOR ZAMORA MESÍA**  
Ministro de Salud